



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 0515431120012019-0010300

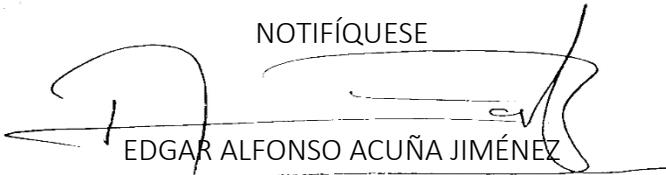
Decisión: Remite peticionario a constancia anterior

Requiere demandado

De cara a la solicitud que hace la apoderada de la sociedad aquí demandada, de remitir el oficio de cancelación de embargo, se remite a la peticionaria al numeral 62 del expediente, en donde obra constancia de la remisión del oficio a la oficina de registro competente.

Ahora bien, en lo que concierne a diligenciar por parte del juzgado el envío del oficio físico por Servientrega al Corregimiento de Bayunca de Cartagena, mismo se hace imposible, por falta de disponibilidad de personal, y por tal razón, se requiere a la demandada para que gestione a través de una persona autorizada, el reclamo del oficio de cancelación, mismo que se tendrá dispuesto en secretaria.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c927221d1fa419d162c8c8d4a296729606a98fbac65b5641d403aecc7aee5d**

Documento generado en 04/04/2024 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>